El suscrito Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente de Primera y Segunda Instancia en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral.**

I. ANTECEDENTES

1. **Convocatoria**

En fecha 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la convocatoria antes mencionada.

2. **Admisión definitiva**

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha 3 tres de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, el Instituto de la Judicatura procedió a realizar los requerimientos respectivos a aquellos participantes que fueron admitidos con la reserva de que allegaran los documentos para llevar a cabo la verificación correspondiente.

En consecuencia, mediante certificación del 16 dieciséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, publicada en el micrositio oficial del Instituto de la Judicatura, el suscrito, hizo constar lo siguiente:

1. **Que las personas identificadas con los siguientes números de folio, cumplieron, en tiempo y forma, con el requerimiento que se les realizó para la revisión y/o verificación de la documentación allegada:**

ACTUACIONES

MATERIA FAMILIAR

Folios:			
2	40	72	119

MATERIA MERCANTIL

Folios:					
11	-	-	-	-	-

MATERIA PENAL

Folios:				
86	122	181	271	277

2. **Por último, que las personas identificadas con los siguientes folios fueron omisos en atender el requerimiento y, por ende, lo procedente fue su descalificación, siendo éstos los que a continuación se citan:**

MATERIA CIVIL

Folios:	
53	-

MATERIA FAMILIAR

Folios:	
1	-

3. **Examen ordinario**

En fecha 24 veinticuatro de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aplicaron –en la modalidad presencial y virtual, respectivamente– el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria, ello a los participantes admitidos dentro del presente concurso.

4. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes ordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación ordinaria, al tenor de las siguientes:

ACTUACIONES

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracción I, 125, 126, fracción VIII y 129, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130 y 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en Primera y Segunda Instancia en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, emitida en fecha 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen ordinario previsto en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen ordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos por partede la persona sustentante.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes ordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1 Folios que acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario:

MATERIA CIVIL

Folios:		
3	16	26
29	37	47
58	59	23
7	71	39
35	51	30

ACTUACIONES

1	48	-

MATERIA FAMILIAR

Folios:		
6	13	18
21	31	32
38	40	41
42	43	44
53	56	59
60	77	85
92	94	106
114	121	131
140	146	172
177	180	196
198	201	206
2	5	7
11	25	29
33	63	66
73	74	96
99	102	111
127	156	159
168	165	171
203	-	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:	
16	33
38	62
73	52
15	22
83	23
7	4
44	31
32	56
74	85
94	98

ACTUACIONES

MATERIA PENAL

Folios:				
17	19	33	37	55
69	75	91	104	110
111	124	154	167	179
191	223	230	252	12
195	22	45	264	250
242	184	32	9	139
211	30	3	143	80
23	222	58	176	166
228	20	165	89	66
42	129	220	266	8
151	135	197	234	52
227	203	205	244	-

MATERIA LABORAL

Folios:	
47	86
40	81
39	29
61	26
7	25
32	41
67	10
52	-

ACTUACIONES

En el entendido de que los participantes identificados con los folios mencionados con antelación, serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2 Folios que no acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folio no acreditaron el examen ordinario, al no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta puntos:

MATERIA CIVIL

Folios:	
68	36
61	8
33	76
12	52
11	17
9	74
65	2
56	28
13	22
20	25
32	73
5	4
6	10
21	27
38	41
46	49
55	57
62	63
64	67
72	75

ACTUACIONES

MATERIA FAMILIAR

Folios:									
3	4	9	15	16	19	22	23	26	30
34	35	37	39	47	48	52	71	78	79
86	88	89	91	93	95	97	98	100	103
105	108	110	112	117	120	123	125	129	130
136	142	148	149	150	158	160	175	176	182

204	207	8	10	12	17	20	24	36	49
64	65	67	69	70	72	75	81	82	90
101	109	119	122	124	126	132	133	135	138
144	145	152	154	164	166	167	169	170	173
183	186	188	192	193	194	197	176	-	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:			
2	88	63	64
57	66	19	50
36	24	90	60
75	43	12	65
84	78	91	13
92	67	59	1
6	14	3	5
9	10	11	20
30	34	39	42
45	53	58	68
69	72	77	81
82	86	95	-

MATERIA PENAL

Folios:									
4	11	13	18	21	27	34	36	38	41
48	54	61	70	76	77	78	81	82	85
86	92	93	100	101	102	108	117	120	122
127	133	138	142	146	148	163	170	182	183
187	188	189	190	202	208	210	212	219	221
225	229	231	235	241	245	247	258	262	263
265	275	279	280	164	72	204	140	144	218
64	28	272	175	181	274	162	113	277	150

105	198	132	192	248	174	145	94	141	196
157	236	136	238	26	107	43	116	50	246
39	6	106	160	233	35	115	149	213	56
59	194	119	123	261	232	216	96	112	158
31	156	273	53	114	10	186	103	63	147
253	71	256	99	178	168	5	203	217	14
15	73	249	209	-	-	-	-	-	-

MATERIA LABORAL

Folios:			
24	70	72	90
62	27	74	87
66	42	69	46
73	28	53	77
68	30	84	89
78	3	82	4
94	65	71	6
8	9	13	19
22	35	36	38
48	49	50	57
58	79	85	93
45	-	-	-

Se hace del conocimiento que la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 14:00 catorce horas del 3 tres de mayo del año en curso, al correo oficial del Instituto de la Judicatura instdelajudicatura@pjenl.gob.mx. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

2.3 Folio descalificado del concurso

Con fundamento en la base décima, punto diez, de la convocatoria, se determinó que la persona identificada con el siguiente número de folio queda descalificado, al advertirse de la revisión del examen virtual correspondiente, que la persona desactivó la cámara y monitorización, transcurriendo un lapso de aproximado de más de 10 diez minutos sin la monitorización correspondiente, siendo el folio siguiente:

MATERIA FAMILIAR

Folio:	
137	-

2.4 Folios que no presentaron el examen ordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

MATERIA PENAL

Folios:
47
51
67
83
121
180
271
281

MATERIA FAMILIAR

Folios:
79
125

ACTUACIONES

MATERIA MERCANTIL

Folio:
69

2.5 Folios que causaron baja administrativa del presente concurso

Ahora bien, en base a la revisión de exámenes realizado respecto del grupo de formación inicial 1/2024, ello dentro de la categoría de escribiente en diversas materias, se advirtió que existen personas inscritas en el concurso sobre el que versa esta resolución, las cuales ya acreditaron el examen de categoría correspondiente, ello dentro del curso de formación inicial citado al inicio del presente punto, siendo éstas personas las que cuentan con los siguientes folios dentro del concurso, a saber:

MATERIA FAMILIAR

Folios:	
127	175

MATERIA PENAL

Folios:	
55	251

MATERIA MERCANTIL

Folios:	
5	18
31	77

III. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación delos vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes enla categoría respectiva.

a. Lista de vencedores (evaluación ordinaria – primera lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en Primera y Segunda Instancia en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral** se hace constar que, acorde a la certificación realizada porla Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación ordinaria, prevista en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, son los que a continuación se describen:

MATERIA CIVIL

Nombre:
Hernández Cañedo, André Alexander
Cárdenas Vélez, Andrés de Jesús
Salazar García, Ángela Daniela
Orta Pérez, Ángela Regina
Pérez Aguirre, Axa Andrea
Pequeño Chavira, Karime Selene
González Cruz, Miguel Ángel
De la Rosa Urzua, Víctor Manuel
Pérez Gaitán, Yarecsy Sarahí
Escalante García, Alejandro
García Olivares, Gerardo
Gutiérrez González, Alan Kevin
González García, Pablo Esteban Emilio
López Guerra, Jesús Efrén
Mijares Salazar, Nallely Moncerrat

UADICIONES

Sánchez Ochoa, Mario Apolinar
Rodríguez Garza, Cira Mariel

MATERIA FAMILIAR

Nombre:
Arias de la Rosa, Melina Areli
Espinoza Turcaba, Karen Priscila
De León Peña, Myriam Janeth
Aguirre Galarza, Perla Marisol
Castillo Muñoz, Mariel Alejandra
Cruz Castillo, Itzel Deyanira
González Llamas, Paola Naomi
Granados González, Anette Alejandra
García Luna, Andrea
Jiménez Garza, Rubén Alejandro
Juárez Vallejo, Adriana Guadalupe
Núñez Aguirre, Pablo
López Hernández, Monserrat Guadalupe
Martínez Medrano, Lourdes Quetzali
Ortega Juárez, Julio Francisco
Rodríguez Chávez, Xóchitl Arlette
Reyes García, María Julia
Vallejo Rivera, Juan Carlos Yadhir
Tristán Martínez, Merari Dalet
Torres Mares, Jennifer Nayeli
Torres Bernal, Ana Virginia
Acevedo Mendiola, Carolina
Carrillo Santana, Nadia Vanessa
Briseño Hernández, Brandon
Almeida Cruz, Luz Guadalupe
Estrada Mendoza, Itzel Esmeralda
Alvarado Zúñiga, Dayana Esmeralda

Hernández López, Scarlett Camila Nahomi
Garza Martínez, Jahaziel
González Salazar, Julia Abigail
González Reynosa, Ivette Paulina
González Reynosa, Ivonne Verónica
Gómez Gutiérrez, Ángel Adrián
García Torres, Itzel Jamilette
Guerrero Rodríguez, María del Carmen
Gaeta Rangel, Melany Daniela
Hernández Ávila, Emanuel Alejandro
Granado Morquecho, Lesly Yamileth
Martínez Rodríguez, Janet
Olmos Martínez, Cristina Denisse
Pérez Villalobos, Anahí
Méndez Flores, Alan Humberto
Morín Vallejo, Nathaly Sthefania
Montaño Méndez, Valeria Susana
Morales Leal, Tania Samantha
Mata Arciniaga, Valeria
Rodríguez Covarrubias, Selena
Reyes de la Torre, José Ángel
Sandoval Alvarado, Andrea
Reyes González, Mayra Judith
Vélez Juárez, David Braduval
Suárez Luévano, Yessika Yamileth
Rojas Saldaña, Kassandra Yamileth
Zamarripa Medina, Luis Ángel

MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Gaytán Cariaga, Anett Michel
Páez Hernández, Óscar Eduardo

Vega Sifuentes, Devany Yamileth
Tacuba Vargas, Miguel
Rodríguez Tirado, Ashley Stephanie
Santillán Rodríguez, Ignacio Adrián
Elías Sánchez, Alejandro
Gómez González, Ana Laura
Hernández Moreno, Arianne Michelle
Leyva López, César Ariel
Ruiz Salazar, Christopher Ricardo
Joann Moreno, Debbie
Arriaga Castillo, Jocelyn Paola
Alonso Moreno, Keren Merary
Rodríguez Palacios, Luis Alfonso
Cruz González, Martha Fabiola
Arechiga Escalante, Maximiliano Rafael
Carrillo Rodríguez, Pablo Ángel
Mendoza Ramos, Rubén

MATERIA LABORAL

Nombre:
Medina Oviedo, Ángela Gissel
Solís Delgado, David
Ovalle Eugenio, Debanhy Alexandra
Godina Moreno, Elsa Nathziry
Reyes Hernández, Erika Jazmín
González Morón, Estrella Azeneth
Díaz Márquez, Jesús Francisco
Hernández Hernández, Jonathan
González Cano, Juan David
Morales Leos, Selina Lizeth
Rodríguez Almaguer, Sergio Azael
Estrada Moreno, Seyma Cecilia

Marín Iracheta, Valeria Stephania
Miranda Cristóbal, Blanca Lizbeth
Salinas Castañeda, Alejandro

MATERIA PENAL

Nombre:
Bernal Salinas, Alberto Alejandro
Maldonado Mata, Ana Gabriela
Ávalos Dueñez, Ana Karen
Domínguez Martínez, Ángela
Salazar Reyes, Arely Isamar
Salazar Vázquez, Arturo
Ramírez Martínez, Britany Jaqueline
Martínez Álvarez, Dana Camila
Bolaños Rosas, Debany Melissa
Cisneros Alvarado, Debany Paola
Plascencia Ayala, Diana Laura
Salas Barrón, Diana Marilú
Amaro Gutiérrez, Douglas Alejandro
Eguía Sandoval, Gabriela Darlene
Osorio Cruz, Gudith Micaela
Jasso Castilleja, Heily Gabriela
Bustos Charles, Hugo Alejandro
Torres Cruz, José Luis
Arellano Oviedo, Joselyn Daniela
Patiño Montes, Kevin Alberto
Peralta Hernández, Kevin Josué
Tovar Gallegos, Liliana Saraí
Cárdenas Cruz, Luis Enrique
Pérez Díaz, María de los Ángeles
Garza Tapia, María Fernanda
Arroyo Vega, María Monserrat

ACTUACIONES

Bolaños Martínez, Mariana Gabriela
Guerrero Molina, Mauricio Rubén
Sosa Rodríguez, Melissa Sarahí
Reyna Cedillo, Miguel Ángel
Blanco Vásquez, Natalia Abigail
Porras Botello, Olga Fernanda
Lara Estévez, Pamela
Pequeño Chavira, Patricia Marcela
Santiago Herrera, Samuel
Alberto Gutiérrez, Uriel
Safa Martínez, Víctor Manuel
Arámbula Silva, Fernando Antonio
Bernal Betancourt, Grecia Alexandra
Agüero Arredondo, Dafne Yahaira
Espinoza Luna, Keila Yamileth
Aguilar García, Jordi
García Dávila, Claudia Michelle
Fernández Reyes, Mauricio Elier
González Vázquez, Julián Yhair
Hernández Silva, Kenia Reichel
Flores Juárez, Nayeli Elizabeth
Hernández Martínez, Geidi Lizeth
Ortiz Rodríguez, Michelle Esmeralda
Paz Sustaita, Fernanda Marlene
Quintero Coronado, Danna Jurisa
Martínez Armendáriz, Sergio Adrián
Vázquez Lozano, Monserrat
Suárez Mendoza, Adolfo Ángel
Ramírez Garza, Paloma Yolotzin
Tapia Lara, Yareli Esmeralda
Tovar Acevedo, Misdheen Yamilleth
Segovia Martínez, Bryan Jared

IV. Fecha del examen extraordinario

Los participantes que no hayan acreditado la evaluación ordinaria, así como aquellos que no se presentaron a la misma, tendrán derecho a presentar el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, el cual se celebrará de manera presencial y virtual, según la selección que haya realizado el aspirante al inicio de la convocatoria, el día 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía correo electrónico.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en Primera y Segunda Instancia en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados en dicho punto, serán incluidos en la primera declaratoria de vencedores ala que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación mínimade 80 ochenta puntos.

Tercero: A la persona identificada con el folio precisado en el apartado 2.3 de esta resolución, se le tiene descalificada del presente concurso, en virtud de los motivos expuestos en el apartado ya referido de la presente resolución.

Cuarto: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.4 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, por lo que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

ACTUACIONES

Quinto: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.5 de esta resolución, causan baja administrativa del presente concurso de oposición, ello por los motivos ya expuestos en el citado punto.

Sexto: Se declaran vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado III, inciso a) de la presente resolución. En el entendido que**,** la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Séptimo: Se hace del conocimiento que el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, se celebrará de manera presencial o virtual, según la elección que haya realizado el concursante, el día 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía correo electrónico.

Octavo: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado, http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 cinco de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.

ABELARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA

ACTUACIONES

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL id: 63b4c759-e435-4576-8eaf-390384b30784	
valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=63b4c759-e435-4576-8eaf-390384b30784	

ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ

Digitally signed by ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ
Date: 2024.05.02 14:41:40 -06:00
Reason: AUTORIDAD CERTIFICADORA
Location: PJENL